

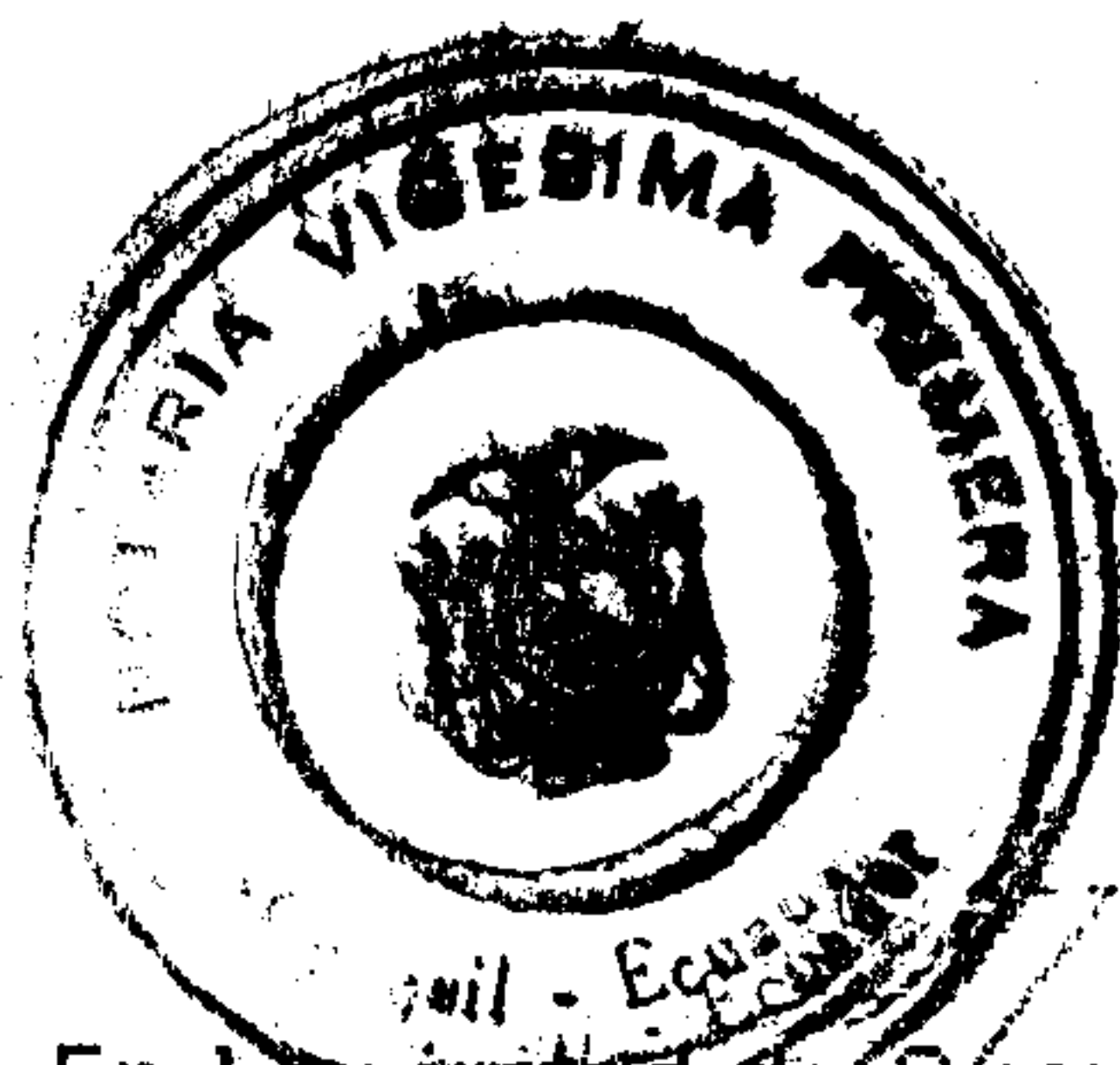
00000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE---COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA F R A T A S. A.-----

(Capital: S/.2'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado, JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante, VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria, ENRIQUE ELAD PORTILLA casado, empleado, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, casada, secretaria, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: -Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: - Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará F R A T A S. A.--, los señores el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA, JUAN GARCIA ESCOBAR, VENUS PATIÑO VELEZ, ENRIQUE ELAD PORTILLA, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, todos por sus propios derechos. -SEGUNDA.-La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

1 **F R A T A S. A.-----**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
2 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad,
3 la compañía que se denominará **F R A T A S. A.-----**, la misma que se
4 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
5 Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene
6 por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercialización, y
7 fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la
8 compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así
10 también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de
11 vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la
12 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
13 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
14 residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la
15 construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
16 aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada, para
17 la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación,
18 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
19 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así
20 mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización
21 de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y
22 fotocopias de toda clase de documentos, a la compra venta importación de
23 máquinas fotocopadoras, tintas, y accesorios para máquinas
24 fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a
26 brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a
27 la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de
28 equipos, repuestos y accesorios aplica bles en todo tipo de automotores.-

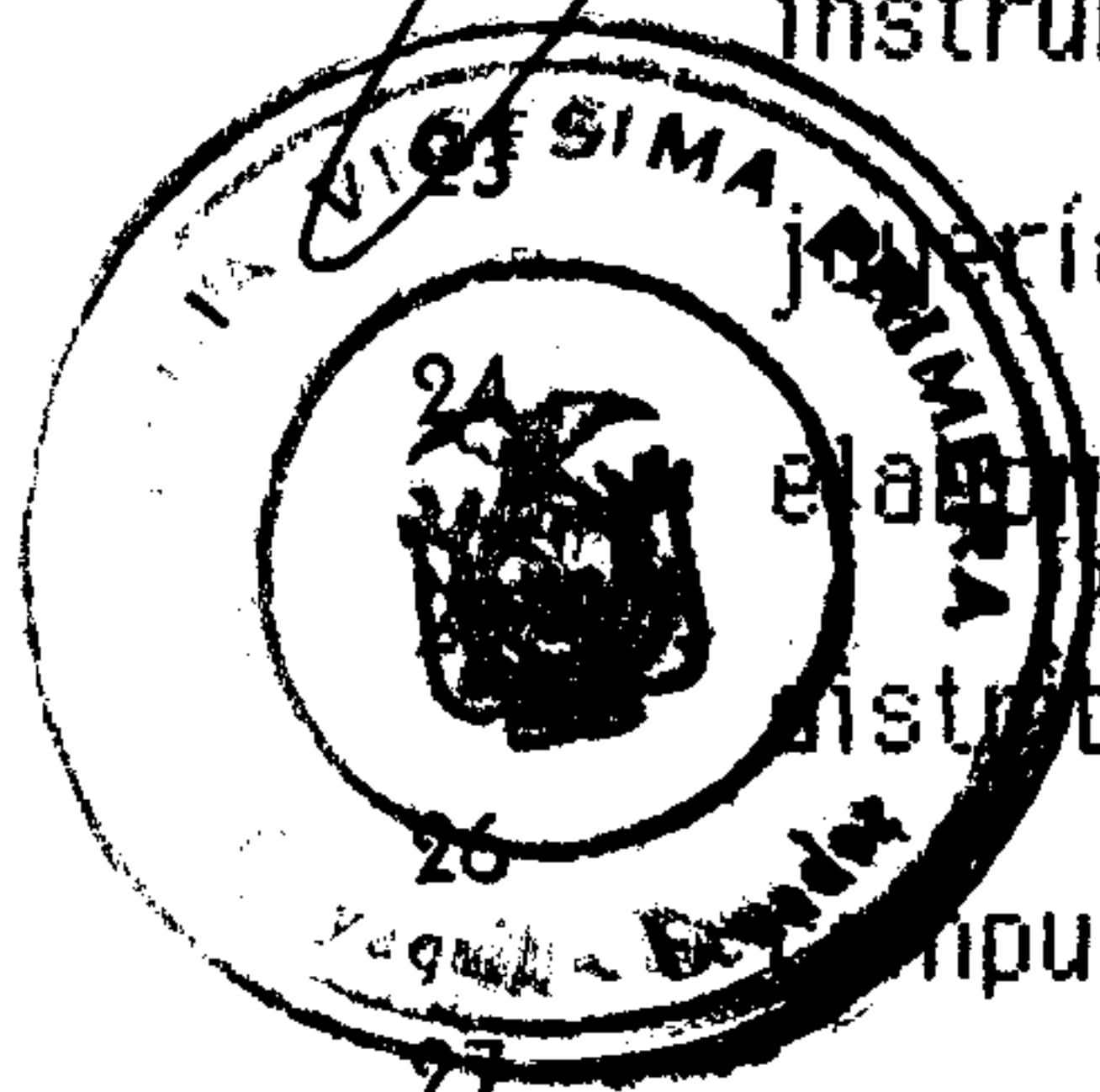
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación,
2 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y
3 distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y
4 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las
5 componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa , tinta, etcétera,
7 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
8 explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y
9 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas
10 alimenticias, metalmecánica y textil.- Importar y exportar maquinarias
11 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así
12 mismo, importar y exportar artículos de ferretería , artesanía,
13 electrodomésticos y materiales de construcción. Tambien se dedicará a la
14 compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación
15 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios ,
16 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación , compra,
17 venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
18 instrumentos de óptica , aparatos y suministros eléctricos ; artículos de
19 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
20 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
21 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
22 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
23 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas , productos de cuero ,
24 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
25 distribución , y/o consignación de productos químicos , materia activa o
26 repuestos. para la rama veterinaria , y/o humanas, profiláctica o
27 curativas en todas sus ramas y aplicaciones. Tambien se dedicará a la
28 comercialización interna y externa de pieles, pinturas , barnices y lacas,



1 productos de hierro y acero , papelería y útiles de oficina . Artículos de
2 bazar y perfumería , productos de confitería , productos de vidrio y
3 cristal, aparatos de relojería , sus partes y accesorios. La Compañía
4 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
5 Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de
6 Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la
7 selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y
8 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de
9 supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles.
10 también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases , al
11 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
12 Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y
13 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
14 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la
15 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
16 la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera
17 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
18 comercialización de especies bioacuáticas , en los mercados internos y
19 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en
20 asociación, barcos pesqueros , instalar su planta industrial para empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
22 productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
23 mercantil como comisionista, intermediaria , mandataria, mandante,
24 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
25 correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta
26 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
27 de Compañías Limitadas . Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
28 Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
2 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
3 casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de
4 terceros al transporte por vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda
5 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
6 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
7 guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación, e
8 importación de todo clase de productos alimenticios ya sea por cuenta
9 propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
10 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
12 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
13 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
14 .- ARTICULO CUARTO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
15 de GUAYAQUIL , y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la República o del Exterior .- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,
17 ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la
18 compañía es de DOS MILLONES SUCRES dividido en dos mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
20 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
21 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y
22 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
23 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
24 determinare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
25 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
27 la compañía.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
28 de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose



1 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
2 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
3 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor
4 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá
5 derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las
6 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
7 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
8 mismas.- ARTICULO DECIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos
9 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto
10 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
12 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
13 existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
14 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
15 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
16 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO
17 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
18 ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la compañía corresponde a
19 la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la
20 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
21 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-
22 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
24 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
26 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
27 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de

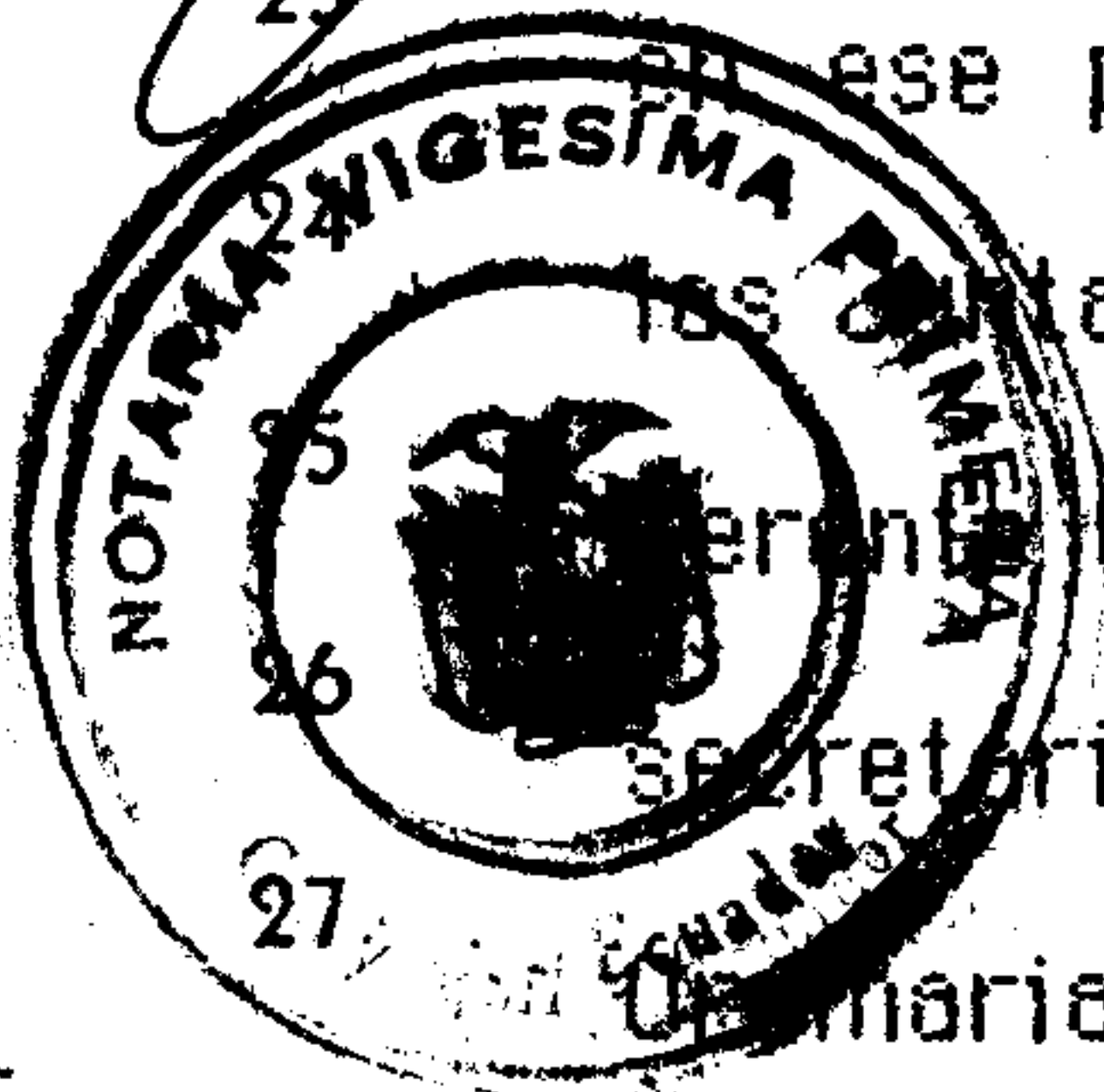
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
2 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - ARTICULO
3 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
6 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
9 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
10 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
11 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
12 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma
13 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
14 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
15 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO
17 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
18 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
20 de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
21 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
22 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
23 en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá
24 las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
25 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
26 secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales
27 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
28 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO



1 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
2 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
3 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
4 estatutos exigieren una mayor proporción .- Las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO
6 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
7 concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
8 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
9 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General , tales
10 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
11 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
12 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
13 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
14 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
16 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la
17 Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta
18 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
21 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
22 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
25 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
26 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objeto de ésta .- La Junta General así
28 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para

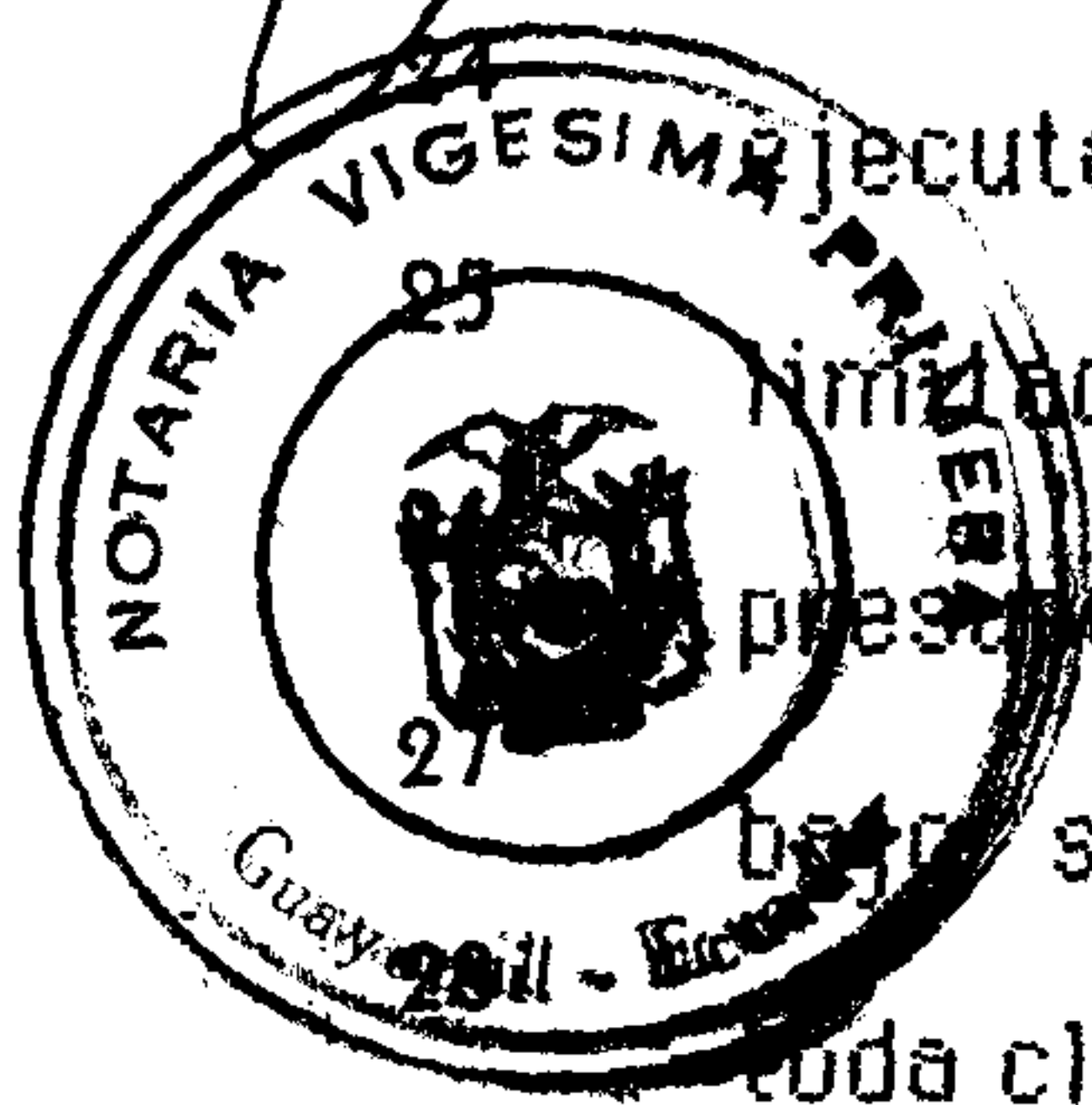
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
2 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO
3 SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.-
4 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
5 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios,
7 quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados
8 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario,
9 en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
10 compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
12 compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g)
14 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
15 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir
16 al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su
17 consideración de conformidad con los presentes estatutos.- j) Resolver
18 acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
19 estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
20 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:- a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
23 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
24 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
25 limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el
26 presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad
27 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir



1 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
2 que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
4 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
5 del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
7 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
8 buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la
9 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
10 proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le
11 confieren los estatutos.- y, k) suscribir conjuntamente los títulos de
12 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
13 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
15 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar a Junta General de
17 Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
19 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
20 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
22 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
23 establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
24 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
25 artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO
26 CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas
27 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación
28 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE



BANCO LA PREVISORA

Un capital llamado confianza

000

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 211-89

04.09.89

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100**

SUCRES (S/. 500.000,00)

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **FRATA S.A.**

que corresponde

al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

S/. 499.000,00

JUAN GARCIA ESCOBAR

250,00

VENUS PATIÑO VELEZ

250,00

ENRIQUE ELAO PORTILLA

250,00

GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

250,00

S/. 500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **FRATA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría

2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías o por un Juez de lo Civil se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía

3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil

4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente

certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil

CARLOS RIVERA SACOTO

Subgerente

F. 4.3.0003

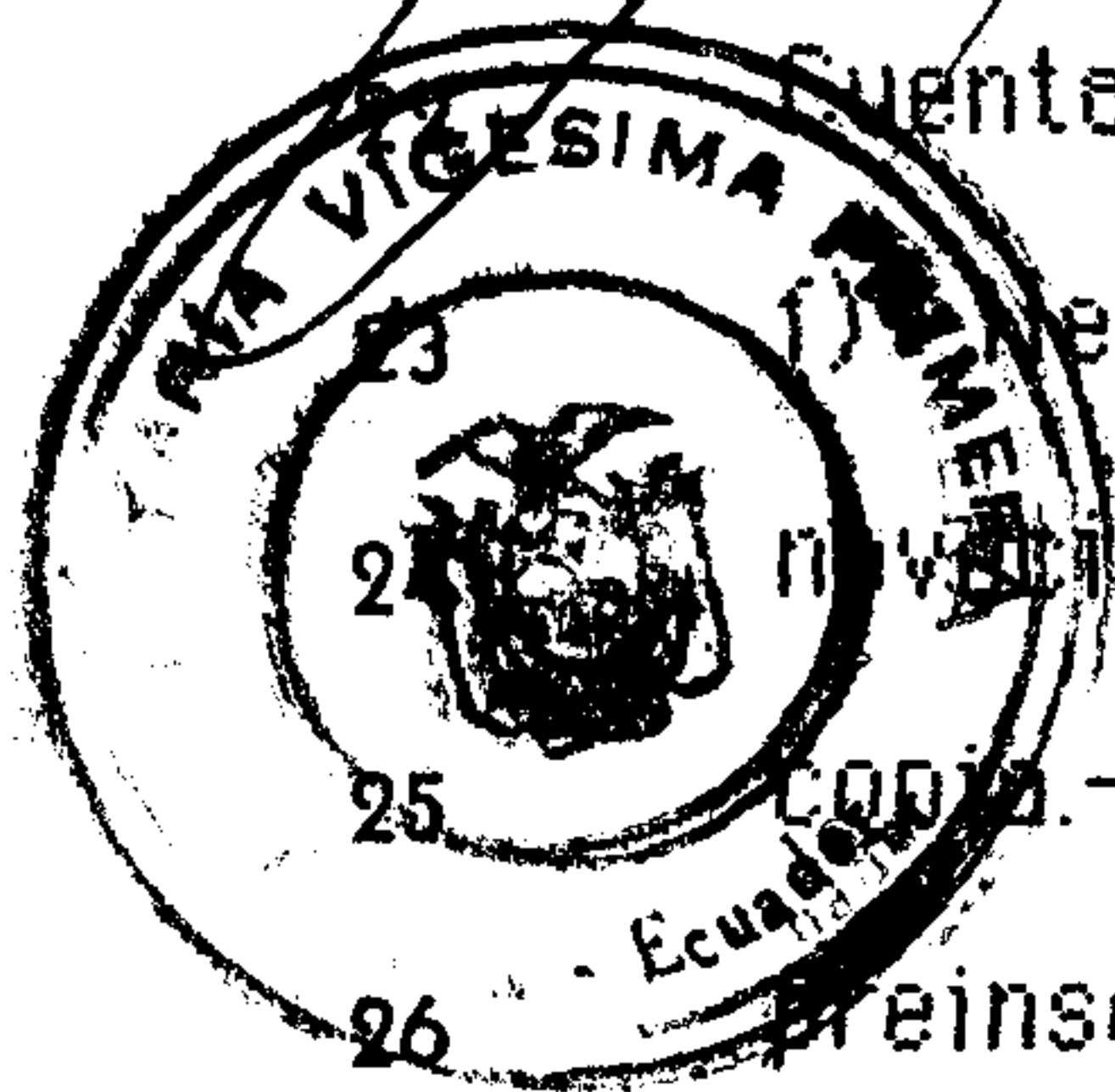
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



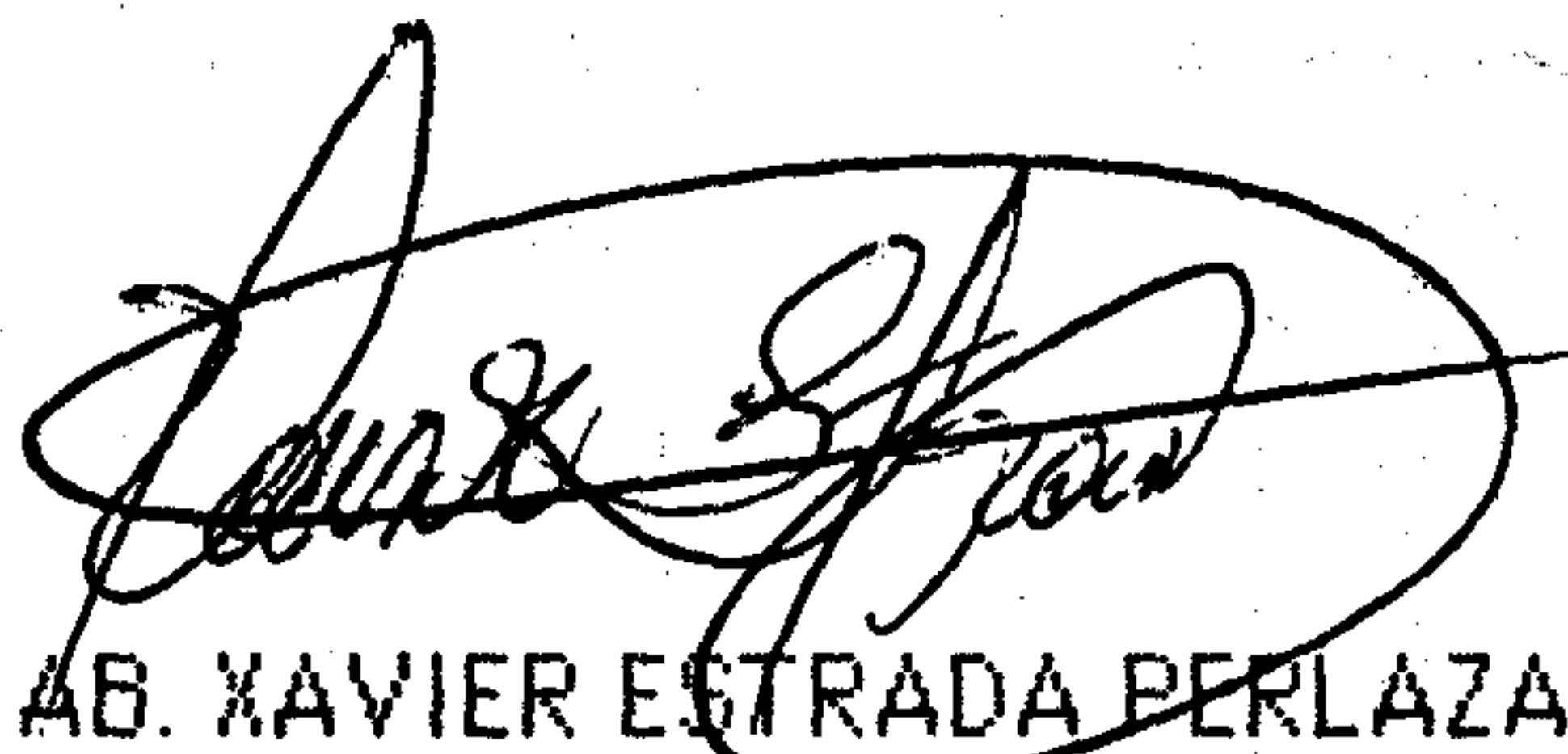
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- JUAN GARCIA ESCOBAR, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- ENRIQUE ELAO PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.-Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA - Legible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA - Registro tres mil novecientos sesenta y dos - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta). - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integracion de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,



1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
2 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -

3
4
5
6
7 

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

8 Ced. U. No. 0905059440

9 Certif. de Vot. 076-277

10
11
12 

VENUS PATINO VELEZ

13 Ced. U. No. 0910508506

14 Certif. de Vot. 279-089

15
16
17 

JUAN GARZIA ESCOBAR

18 Ced. U. No. 0909253551

19 Certif. de Vot. 069-147

20
21
22 

ENRIQUE ELAO PORTILLA

23 Ced. U. No. 0907668586

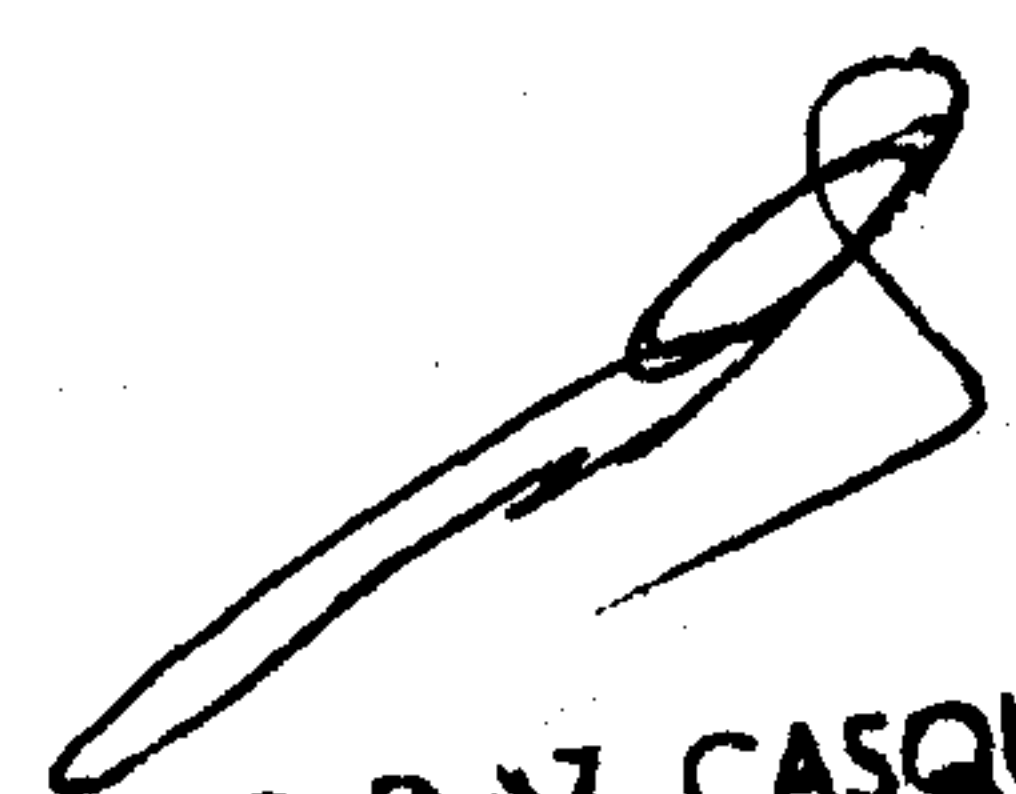
24 Certif. de Vot. 174-299

25
26
27 

GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

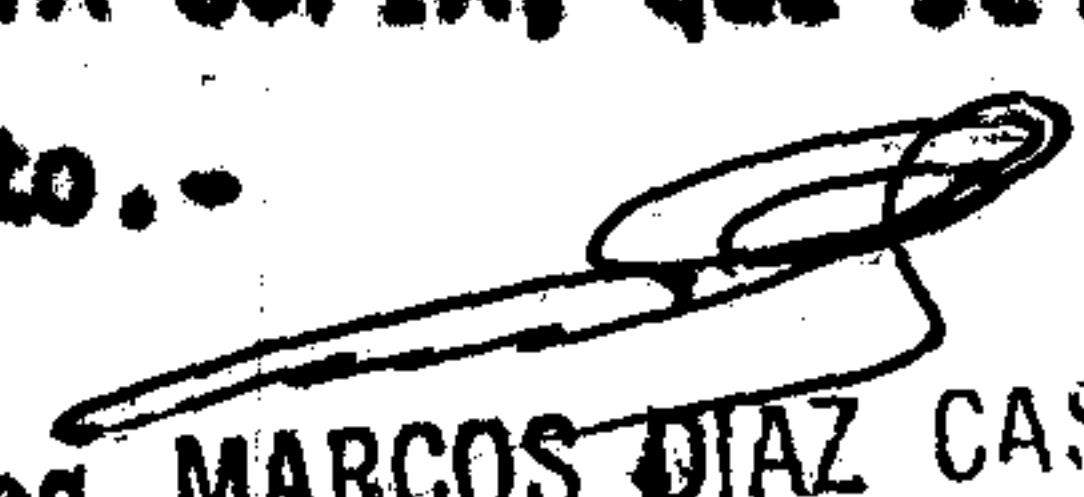
28 Ced. U. No. 0905635074

Certif. de Vot. 478-023


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

25 Se otorgó ante mí en fe de ello, contero esta CUARTA COPIA, que sello
26 rúbrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



27
28 
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

I

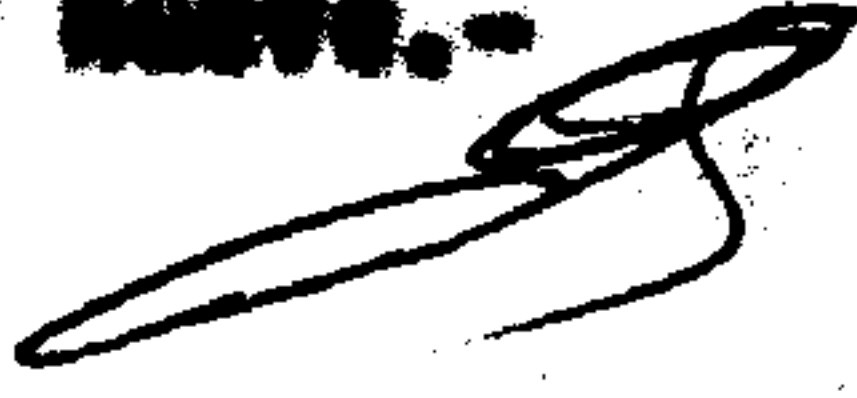
00000009

NOTARIA .
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DOT FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, y en
2 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N°89-
3 2-1-1-006134, de fecha doce de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve
4 tomé nota de la aprobación de la constitución de la empresa FRATA S.A.
5 celebrada el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Gua-
6 yaquil doce de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

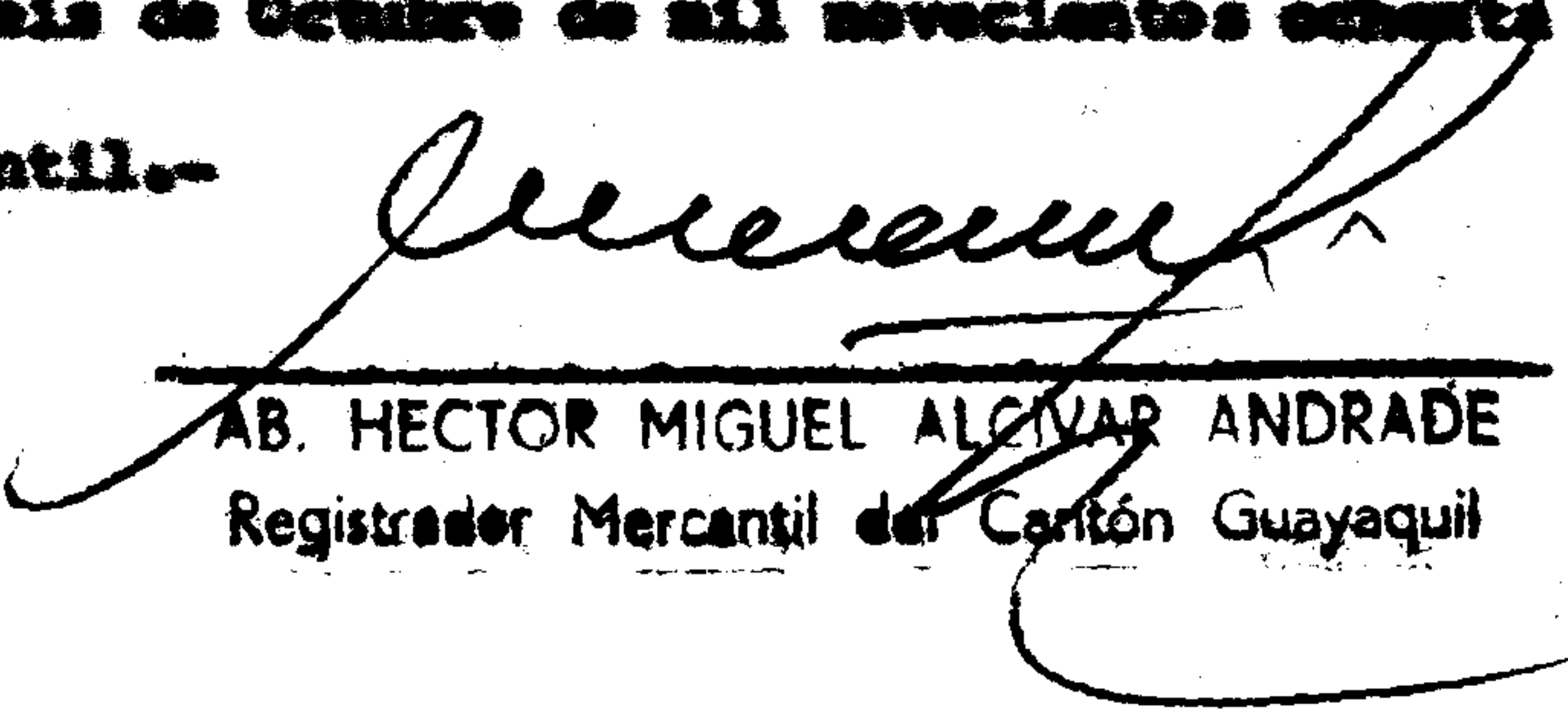



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero,
Cantón Guayaquil

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 -
006134, dictada el 12 de Octubre de 1.989, por el Subintendente de De-
recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscri-
ta esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de " FRA-
TA S. A. ", de fojas 25.668 a 25.681, número 2.793 del Registro Mercan-
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.783 del Reperto-
rio.- Guayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y nue-
ve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli-

ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Quayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-El

Registredar Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Registrador Mercantil del ~~Cantón~~ Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi

Asociación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a "PFA"

TA S. A. ".- Guayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

ta y nuevo.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil en Cantón Guayaquil

Registrador Mercantil ~~en~~ Cantón Guayaquil



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil ~~en~~ Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000021

SC -DA -SG. 89 -0-6220

Guayaquil, 23 NOV. 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, FRATA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

MMD/mms
89-11-22